



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, DOÑA CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO Y DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta**, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española. Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los objetivos que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

Si bien es cierto que España se sumió, a principios del año 2020, en una grave emergencia de salud pública que requirió tomar decisiones urgentes en materia de contratación pública y de la cual estamos sufriendo un segundo envite, ello no legitima el incumplimiento de los principios de contratación a los que nos hemos referido. Al contrario, es precisamente en los procesos caracterizados por una mayor celeridad y ejecutividad donde más ha de procurarse que no decaigan la transparencia y la eficiencia, como garantía de legalidad.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El artículo 131 LCSP enuncia todos los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, dispone dicho precepto que *“la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*. No obstante, a renglón seguido añade que *“en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad”*.

La ausencia de publicidad que define este último procedimiento comporta una menor transparencia y dificulta, inexorablemente, la posibilidad de control durante el proceso de adjudicación, de manera que cualquier examen sobre el



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

mismo solo puede efectuarse *ex post*. El negociado sin publicidad es, por tanto, más limitativo de derechos que los demás procedimientos de contratación, por lo que la ley lo considera extraordinario y solo permite hacer uso de él en una serie *numerus clausus* de supuestos.

Al respecto, expone el artículo 168 LCSP:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:

1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Este procedimiento excepcional ha sido el utilizado en la mayoría de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno desde que comenzó el primer estado de alarma, y ha seguido utilizándose una vez cesado este, y durante el transcurso del segundo estado de alarma. Las entidades públicas adjudicadoras han justificado el uso del negociado sin publicidad, en algunos casos uniéndolo a la tramitación de emergencia del artículo 120 LCSP, alegando la situación de extrema urgencia asociada a la crisis de salud pública en España.

Lo cierto es que resulta sumamente llamativo y sospechoso que se haga uso de la crisis sanitaria como presupuesto de hecho habilitante cuando, tal y como hemos referido, la ley exige que este tenga la doble característica de *“acontecimiento*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

imprevisible” que genere una *“imperiosa urgencia”*. 11 meses después del inicio de la crisis del coronavirus no puede en buena razón justificarse ninguna de esas dos condiciones.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO A BARNA IMPORT MÉDICA, SA

El pasado 24 de noviembre de 2020, la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales adjudicó un contrato de suministro (del artículo 16 LCSP) a BARNA IMPORT MÉDICA, SA. Se trata de una mercantil española especializada en *“comercio al por mayor de productos farmacéuticos”*¹.

El anuncio de formalización del contrato con número de referencia 826/2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 316, de 3 de diciembre de 2020 (referencia 45318)².

El objeto del contrato fue el *“suministro de 22.000 cajas de guantes de nitrilo de 100 unidades cada una para dotación a los centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales”*.

El importe de adjudicación ascendió a 226.600 euros más IVA (274.186 euros, IVA incluido), el cual *“se abonará en un único pago una vez se suministre la totalidad de los*

¹ <https://empresite.economista.es/BARNA-IMPORT-MEDICA.html>

² <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/03/pdfs/BOE-B-2020-45318.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

guantes contratadas, tras la facturación y recepción de todas las entregas". Es decir, el precio de cada caja de 100 guantes es de 12,46 euros, impuestos incluidos.

Se dispuso que "La entrega se efectuará por la empresa adjudicataria del contrato en las direcciones de los siguientes centros: Centros de atención para personas con discapacidad física de Leganés, Ferrol, Alcuéscar, Pozoblanco y Guadalajara; Centros de recuperación para personas con discapacidad física de Salamanca, Lardero, Madrid, Albacete y San Fernando; Centro de promoción de la autonomía personal de Bergondo; Centros de referencia estatal de Alzheimer de Salamanca, San Andrés del Rabanedo, Burgos y Valencia; y Centro Polivalente de Melilla" ³.

El contrato se tramitó mediante un procedimiento negociado sin publicidad acelerado, y la adjudicataria fue una de las tres PYMES que presentaron ofertas en la licitación. En el Anuncio de adjudicación del contrato⁴ se justifica así la utilización de la tramitación de emergencia: "La declaración del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, ha devenido en la necesidad de adquirir 22.000 cajas (con 100 unidades cada una) de guantes de nitrilo, material imprescindible para prevenir el contagio de la COVID-19 y cuya necesidad es inaplazable, por lo que su adjudicación es necesario acelerar por razones de interés público".

³ <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/b7dd495b-3cdd-497b-9a44-aeca188f20e5/DOC20201130102305DECLARACION+EMERGENCIA+FIRMADA.pdf?MOD=AJPERES>

⁴ https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d285886b-62aa-45aa-9382-c3fe5841ea2b/DOC_CAN_ADJ2020-414574.pdf?MOD=AJPERES



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cuál fue el importe de licitación que propusieron las dos PYMES cuya oferta fue rechazada?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de enero de 2021.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.

Dª María de los Reyes Romero Vilches.

Diputada GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D^a Cristina Alicia Esteban Calonje.

Diputada GPVOX.

D^a Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.

D^a Georgina Trias Gil.

Diputada GPVOX.

C.DIP 82041 19/01/2021 13:00